

**ACUERDO No. 011
02 de agosto de 2018**

“Por el cual se modifica el acuerdo No. 010 del 26 de julio de 2018, con relación a la aplicación de la Estructura de Costos y Tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P.”.

La Junta Directiva de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 142 de 1994, ordena para el territorio nacional colombiano el marco mediante el cual se registrarán las actuaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.
2. Que así mismo la citada Ley, estable el régimen de libertad regulada para el cobro de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en las zonas urbanas del territorio Nacional.
3. Que la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, es el organismo nacional encargado de regular las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en Colombia.
4. Que la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, expidió la resolución 825 del 28 de diciembre de 2017, por medio de la cual fijó los parámetros mediante los cuales los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, deben determinar las tarifas para la prestación de estos servicios; definiendo como ámbito de aplicación de esta metodología: *“Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan”*
5. Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., aplicó la metodología correspondiente al segmento uno para prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que atienden municipios con más de 2500 suscriptores y menos de 5.000 suscriptores, contemplada en la resolución CRA 825 de 2017.



6. Que mediante acuerdo No. 010 del 26 de julio de 2018, la Junta Directiva aprobó la Estructura de Costos y Tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P., estableciéndose su aplicación de la siguiente manera: La porción del 30% de la totalidad del incremento, se aplicará en el mes de septiembre del año 2018; la segunda porción de 30%, se aplicará en el mes de marzo del año 2019 y la porción del 40% restante del incremento, se aplicará en el mes de septiembre del año 2019.
7. Que mediante resolución No. 844 de 2018, se modifica el articulado de la Resolución CRA 825 de 2017, fijándose así mismo el período a partir del cual se permite la aplicación de los incrementos resultantes de las tarifas a aplicar a partir del 1° de enero de 2019.
8. Que, en virtud de los ajustes normativos surgidos, se considera pertinente realizar modificación a la aplicación de la metodología tarifaria, de la siguiente manera: La porción del 30% de la totalidad del incremento, se aplicará en el mes de enero del año 2019; la segunda porción de 30%, se aplicará en el mes de julio del año 2019 y la porción del 40% restante del incremento, se aplicará en el mes de enero del año 2020.
9. Que los cálculos realizados se hicieron de manera estricta a la normatividad vigente y que fueron socializados a la Junta Directiva de la Empresa,

Y conforme a lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la Estructura de Costos y Tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, realizada bajo los parámetros de la resolución CRA 844 del 30 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos aprobados se actualizarán conforme a lo dispuesto en la resolución CRA 844 del 30 de julio de 2018 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: Los incrementos resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria, se aplicarán de la siguiente manera: La porción del 30% de la totalidad del incremento, se aplicará en el mes de enero del año 2019; la segunda porción de 30%, se aplicará en el mes de julio del año 2019 y la porción del 40% restante del incremento, se aplicará en el mes de enero del año 2020.

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Linea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales



ARTÍCULO CUARTO: Publicar en medio de circulación escrito de amplia circulación entre los usuarios o en el reverso de la factura, informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y difundir el presente acuerdo y los estudios tarifarios pertinentes ante los Usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, convocados para tal asunto.

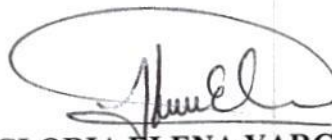
ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Belén de Umbría Risaralda a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Presidente



GLORIA ELENA YARCE MONSALVE
Secretaria Ad-hoc

